

DECRETO Nº 3774.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1º- Créase copia en .pdf de todas las resoluciones que el Intendente Departamental haya adoptado en el cumplimiento de sus funciones, debiendo certificarse las firmas por escribano público y ser correlativas.

Artículo 2º- Será competencia y potestad que el Intendente designe un Escribano Público de la Dirección Jurídica para estos cometidos.

Artículo 3º- La mencionada copia en .pdf debe estar dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes en la Junta Departamental y tendrá todas las resoluciones dictadas por el Intendente en el mes anterior.

Artículo 4°- Deróganse los Decretos Nºs 3347 y 3490.

mpiérrez Bolis

<u>Artículo 5º</u>- Comuníquese.

Graciela

Sala de Sesiones, a veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

Dra. Ma. Noel Pereira Saravia Presidente